Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

Cubarral, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado: 502234089001-2022-00033-00
Solicitante: WILSON ORTIZ CASTILLO
Absolvente: CESAR AUGUSTO LADINO

1.- ASUNTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-7, 183 y 184 de código General del Proceso, el Juzgado acepta la petición de interrogatorio de parte extraprocesal como prueba anticipada que presenta WILSON ORTIZ CASTILLO a través de su apoderado.

En consecuencia, se fija el día 27 del mes Mayo del año en curso, a las 10:30 am, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte anticipado, que debe absolver el señor CESAR AUGUSTO LADINO.

Se le advierte al absolvente que de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verse las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio, de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso.

El solicitante deberá allegar al despacho el cuestionario que pretende hacer valer, en un termino de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

El absolvente deberá ser notificado de manera personal del presente auto, tal como lo señala el artículo 200 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto Ley 806 del 2020.

Una vez practicada la diligencia, expídase copia autentica del acta, con destino al peticionario, según los parámetros del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CUBARRAL- META

Cubarral, 19 de mayo de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO N° 18** de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO

Secretaria